

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 302 DE 2026
(Octubre 15)

“POR MEDIO LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 003 DE 2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las Conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

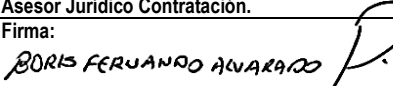
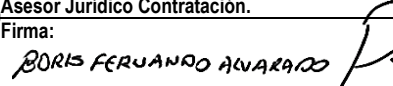
Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

que la contratación de manera general , busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993,modificado por la ley 1150 de 2007,según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

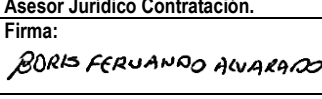
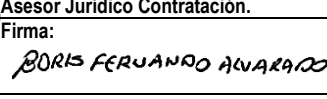
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma Constitución en su artículo 339.

El derecho a la educación, como factor de desarrollo humano que le permite desempeñarse en el medio que habita, el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, precisa en el artículo 17 que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.”; precisa, además, el artículo 28 ibídem, el derecho a la educación de calidad que tienen los niños, niñas y adolescentes, la cual debe prestar el Estado de manera obligatoria.

Así, corresponde al estado, en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras: i) Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos; ii) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación; iii) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo; iv) Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo. (art. 41 ibídem)

Por su parte, la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	---	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

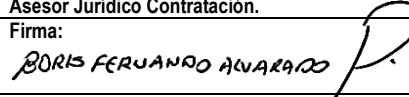
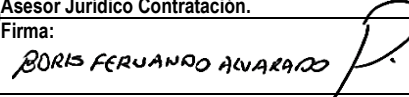
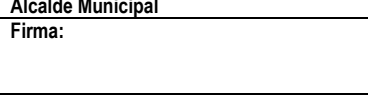
En ese sentido los entes territoriales deben implementar políticas para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, por lo que es indispensable brindar mejores condiciones para el desplazamiento de los estudiantes a sus sitios de estudios, ahora, en lo que corresponde a las competencias en materia de educación asignadas a los municipios no certificados, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.", a los entes territoriales les corresponde: Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas; participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Dentro de ese mismo concepto se incluye el transporte escolar, definido por el Ministerio de Educación Nacional como una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. De hecho, el artículo 15, parágrafo 2 ibídem, señaló "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."

Retomando aquellas previsiones y atendiendo las evidentes necesidades que en la materia se tienen en el municipio de Nátaga Huila, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "Nátaga Productiva y con Resultados" se incluyó la línea estratégica "Desarrollo Social con alto impacto comunitario", cuyo objetivo comprende la formulación de planes, proyectos y programas que están enfocado a garantizar los derechos fundamentales de los riverenses y lograr que aquellos con mayores vulnerabilidades logren acceder a una oferta social justa. Dicha estrategia, en lo que corresponde al sector educación, tiene como objetivo prestar el "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar".

Que los planes, programas y proyectos en materia de educación a adoptar por el municipio, incluye el de prestar el servicios de transporte escolar a la comunidad estudiantil que residen en zona rural del municipio, a gran distancia de los sectores donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas, suponiendo para los niños, niñas y adolescentes alto riesgo para desplazarse caminando o en vehículos no aptos para este servicio, máxime si se tiene en cuenta que en su mayoría el núcleo familiar no cuentan con recursos económicos suficientes para asumir los gastos de desplazamiento. De esta manera se pretende garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Nátaga Huila.

El municipio de Nátaga, departamento del Huila, cuenta con cuatro (04) instituciones educativas oficiales, de las cuales tres (03) se encuentran ubicadas en la zona rural y una (01) en el casco urbano, las cuales disponen de un total de veintitrés (23) sedes educativas. Esta distribución permite ampliar la cobertura educativa y facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes niveles de formación académica, especialmente de aquellos que residen en zonas rurales y sectores alejados de los establecimientos educativos.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma: 
--	---	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

En este contexto, la Administración Municipal reconoce la importancia de implementar estrategias que contribuyan a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, teniendo en cuenta que las distancias entre los lugares de residencia y las instituciones educativas, así como las dificultades de movilidad, pueden convertirse en factores que afectan la asistencia regular a clases y la continuidad de los procesos académicos.

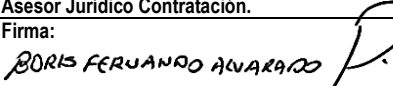
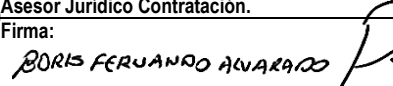
Actualmente, el municipio de Nátaga y las instituciones educativas oficiales no cuentan con vehículos propios disponibles para atender las necesidades de transporte escolar de la población estudiantil, lo que hace necesaria la contratación de este servicio para facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos y viceversa.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar, con el fin de contribuir a garantizar el acceso oportuno a la educación, promover la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas y disminuir las dificultades de desplazamiento que puedan afectar su proceso de formación. Esta necesidad adquiere especial relevancia para los estudiantes de las zonas rurales, quienes, debido a las distancias y condiciones de acceso, pueden enfrentar mayores dificultades para asistir diariamente a sus clases.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte escolar constituye una estrategia de apoyo a la prestación del servicio educativo en el municipio de Nátaga, orientada a favorecer la igualdad de oportunidades, reducir las barreras de acceso y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de educación, así como a la permanencia y culminación de los procesos académicos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Por lo anterior, Con el propósito de atender de manera oportuna la necesidad de movilidad de la población estudiantil rural y vulnerable de los establecimientos oficiales del Municipio de Nátaga, la administración local articuló sus requerimientos sectoriales con el proyecto de inversión del orden departamental denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual se identifica con el código BPIN 2025000060027. En virtud de dicha articulación, se consolidó la asignación de recursos financieros a través del Convenio Interadministrativo No. 041 de 2026, por un valor exacto de CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

Que prestación del servicio de transporte escolar terrestre en el Municipio de Nátaga responde a una imperiosa necesidad socio-educativa. Un alto porcentaje de la población estudiantil matriculada en los establecimientos oficiales reside en zonas rurales dispersas y sectores periféricos distantes de las sedes educativas principales. Esta dispersión geográfica se ve agravada por barreras estructurales como la compleja topografía de la zona rural alta del municipio, las dificultades de transitabilidad en vías terciarias y la insuficiencia de recursos económicos de las familias campesinas para costear desplazamientos diarios. Adicionalmente, factores de vulnerabilidad socioeconómica y riesgos asociados a la seguridad en trayectos extensos a pie amenazan el acceso regular a las aulas.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Bajo este escenario, las acciones aisladas resultan insuficientes, haciendo indispensable sostener una estrategia mancomunada y cofinanciada entre la Gobernación del Huila, la Alcaldía Municipal de Nátaga y los directivos docentes. Para la vigencia actual, el municipio requiere garantizar con total oportunidad el servicio de transporte escolar para doscientos treinta y cinco (235) estudiantes de la zona rural, estrategia que ha demostrado ser el mecanismo más efectivo para mitigar los índices de deserción escolar, blindar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema oficial y materializar el derecho constitucional a la educación mediante una movilidad segura y digna.

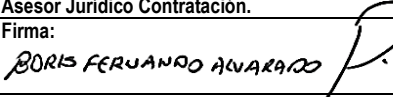
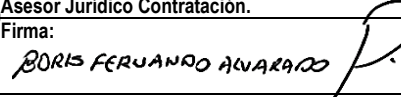
Que el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Educación, en estricta aplicación de los principios constitucionales de subsidiaridad y complementariedad, asiste técnica y financieramente a Nátaga como municipio no certificado en educación. Esta asistencia se canaliza mediante la inyección de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela.

Esta estrategia guarda perfecta armonía con el Plan de Desarrollo Departamental del Huila 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE”, inscribiéndose de forma directa en el Programa 2201: “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”. En el marco de este programa, se estructuró y viabilizó el proyecto de inversión denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es “Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial”, midiendo su impacto a través del indicador “Disminuir la Tasa de Deserción Escolar”.

Con el propósito de asegurar las condiciones de permanencia en el sistema educativo del área rural de los municipios no certificados, la Administración Departamental gestionó y obtuvo la aprobación de los recursos de financiación ante el Sistema General de Regalías, mediante el Acuerdo No. 31 del 14 de abril de 2026. Esta bolsa de recursos macro busca beneficiar a 16.501 estudiantes de la zona rural de 30 municipios del Huila. Para el caso específico del Municipio de Nátaga el proyecto asigna y financia formalmente el cupo para 432 estudiantes, tomando como soporte técnico y financiero la propuesta sectorial presentada formalmente por el municipio, la cual se integra como anexo y parte sustancial del presente estudio.

Bajo el contexto normativo descrito, el Departamento del Huila determinó la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Nátaga. Mediante este instrumento, el Departamento transfiere los recursos asignados para que el municipio, en ejercicio de su autonomía territorial y bajo su entera responsabilidad técnica, administrativa, precontractual y contractual, adelante el proceso de selección pública para contratar al operador logístico del servicio. Dicho contratista deberá estar legalmente habilitado por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, garantizando el cumplimiento estricto del parque automotor idóneo, los seguros de ley, los extractos de contrato (FUEC) y los protocolos de seguridad vial vigentes.

La Gobernación del Huila, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 41 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de Nátaga, estableció que:

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Bajo la modalidad de contratación directa conforme al Decreto 1082 de 2015. El acuerdo tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del municipio. Cuenta con una asignación presupuestal exacta de \$107.098.657 M/CTE, amparada por el CDP No. 4626 del 18 de agosto de 2026 y financiada con recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión con código BPIN 2025000060027.

El convenio estableció el beneficio para (235) estudiantes de la zona rural, divididos estratégicamente en un presupuesto de 11 rutas escolares específicas. Estas rutas cubren sectores y sedes de las instituciones educativas Las Mercedes, Los Laureles y Patio Bonito (incluyendo veredas como San Isidro, La Hondura, Las Mercedes, Alto Carmelo, El Socorro, Buen vista, La cascajosa, El diamante, La Mesa, La Esmeralda, El Teniente y el Palmito), calculando un esquema de operación basado en kilómetros de distancia, número de alumnos e intensidades por días calendario escolar. El plazo de ejecución pactado iniciará formalmente con la firma del acta de inicio y se extenderá hasta la finalización del calendario académico de la vigencia.

En materia de responsabilidades, se fijó que el Municipio de Nátaga asumirá la autonomía y carga contractual y precontractual para seleccionar al operador logístico del servicio bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993. Nátaga estará obligado a vigilar rigurosamente que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, seguros de ley (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual) y las exigencias del Ministerio de Transporte y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017. Por su parte, el Departamento se compromete a aportar los recursos financieros y a realizar el respectivo seguimiento administrativo, financiero y jurídico a través de la supervisión asignada.

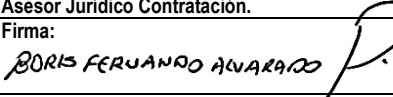
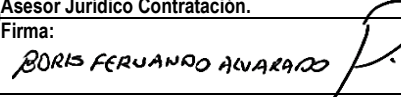
Por las razones anteriormente expuestas el Municipio de Nátaga en su calidad de entidad designada como ejecutora, debe adelantar el proceso de selección del contratista encargado de realizar las actividades de prestación del servicio de transporte escolar, enmarcadas dentro del Proyecto denominado "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es "Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial", midiendo su impacto a través del indicador " Disminuir la Tasa de Deserción Escolar", de la Gobernación del Huila.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Nátaga – Huila;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 003 DE 2026, cuyo objeto es la: **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2018 artículo 2.2.1.2.1.2.22.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación) y en la oficina de la Secretaría de Gobierno, ubicada Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43, Segundo Piso, del municipio de Nátaga, donde podrán ser consultado.

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma del proceso se fijó en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad recibió un total de una (01) observación al proyecto de pliego de condiciones del proceso, dándole respuesta a la misma, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

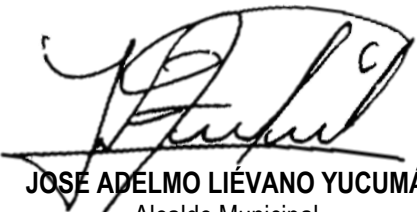
ARTÍCULO QUINTO: Que los interesados pueden consultar los documentos del proceso **No. SASIE-NAT 003 DE 2026**, a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.

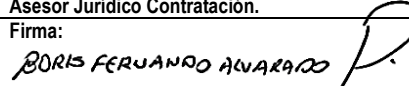
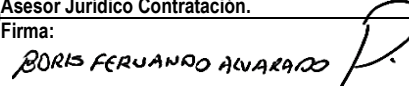
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Nátaga - Huila, el día quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ADELMO LIÉVANO YUCUMÁ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: 	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal Firma:
---	--	---